



En Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por Itze Ileri Olivares López en su carácter de ciudadana y vecina de la colonia de Veracruz en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación:

- a) Escrito inicial del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano consistente en doce fojas.
- b) Copia simple del oficio PMMJ/SM/110/2020 signado por la Maestra Susana Granados Escalante, síndica propietaria en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, consistente en una foja.
- c) Copia simple del oficio PMMMJ/SGM/4934/05/2021, consistente en una foja.
- d) Copia simple de la credencial para votar de Itze Ileri Olivares López, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso "C" fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 351, 352, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 28 fracción II, III, IV, VII, X y XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmense expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Coordinación de Ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquense en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: **TEEH-JDC-1012021.**

TERCERO. Toda vez que la ciudadana Itze Ileri Olivares López señala domicilio para oír y recibir notificaciones fuera del lugar de residencia de este Órgano Jurisdiccional y toda vez que solicita ser notificada en el correo electrónico apuntate11@hotmail.com, con fundamento en el artículo 352, 362, fracción III, inciso c, y 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por única ocasión notifíquesele en el mismo.

Por lo anterior se le requiere para señale mediante escrito domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o en su caso correo institucional que podrá ser solicitado en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los artículos 92 y 93 del reglamento Interno del Tribunal Electoral¹.

Apercibida que, en caso de no señalar domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o correo electrónico institucional, se harán las subsecuentes notificaciones mediante cédula que será publicada en los estrados electrónicos y físicos de este Tribunal Electoral.

CUARTO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación al Ayuntamiento y al Secretario Municipal de Mixquiahuala, Hidalgo, señalados como Autoridades Responsables para que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, debiendo realizar lo siguiente:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; otorgando un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído; por lo que con la finalidad que las personas puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

¹ Consultables en https://teeh.org.mx/Site/images/PDF_LegislacionElectoral/Local/reglamentointteeh2020.pdf

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o señalar cuenta de correo institucional, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2. Una vez cumplimentado el plazo de tres días para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades señaladas como responsables deberán remitir de manera inmediata la cédula de retiro en original que debieron fijar en el tablero notificador de las instalaciones que ocupan sus respectivas oficinas.
3. En un plazo de **veinticuatro horas**, las autoridades responsables deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional el **informe circunstanciado** y las constancias debidamente certificadas que respalden el mismo y que se relacionan con la interposición de este medio de impugnación, anexando todos los documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho.

Apercibidos que, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento, se harán acreedores a una de las medidas de apremio que establece el artículo 380 fracción II en concordancia con el último párrafo del artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo

QUINTO. Asimismo, se requiere a las autoridades responsables para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán practicadas mediante cédula que será fijada en los estrados de este Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Gírese atento oficio a las autoridades señaladas en el punto **CUARTO** del presente proveído, para tales efectos.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

